



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de MARZO del año dos mil diecinueve, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1.- Que la ley 27.308 de unificación de fueros y juicio unipersonal, estableció que los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y los Juzgados Nacionales en lo Correccional se denominarán Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, según la individualización que efectuara esta Corte.

2.- Que en virtud de ello, mediante acordada n° 1/17, este Tribunal dispuso que los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional se numeraran del 1 al 49 (tal como se identificaban los ex-Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción) y que del 50 al 63 quedaran numerados los que eran hasta ese momento los catorce Juzgados Nacionales en lo Correccional.

3.- Que, a su vez, en el artículo 3° la citada ley previó la disolución de una secretaría de cada uno de los ex-Juzgados Nacionales en lo Correccional, la que se haría efectiva transcurridos dieciocho meses desde la implementación de esa ley; asimismo, que las causas no

concluidas al finalizar el plazo establecido serían asignadas a las secretarías que no se disolvieran. Además, señaló que la selección de tales secretarías sería efectuada por esta Corte.

Por otra parte, determinó que los funcionarios y empleados de las secretarías disueltas serían reubicados por la autoridad competente, con la participación de la entidad gremial, en otros órganos jurisdiccionales con competencia penal, según las necesidades operativas que se generaran a partir de esa reforma (conf. artículo 4°).

4.- Que en los términos de la referida ley, cabría disponer la disolución de la segunda secretaría de cada uno de los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional nros. 50 al 63 y proceder a la reubicación de sus funcionarios y empleados.

Por ello,

ACORDARON:

I.- Disolver la segunda secretaría de cada uno de los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional nros. 50 al 63, las cuales se identifican como secretarías nros. 52, 59, 62, 67, 75, 101, 57, 63, 65, 76, 72, 78, 80 y 82, respectivamente.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

II.- Requerir de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que, a los fines de la reubicación de los funcionarios y empleados de las secretarías disueltas, proponga, a este Tribunal -en el término de treinta días-, el destino de aquellos en el ámbito de los tribunales con competencia en materia penal ordinaria; con la premisa de mantener el equilibrio entre las dotaciones de esos órganos judiciales y la mejor prestación del servicio de justicia; ello, con la debida participación de la entidad gremial (conf. artículo 4° de la ley 27.308).

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comuniquen, publique en la página web del Tribunal y registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.



[Firma manuscrita]
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma manuscrita]
ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma manuscrita]
JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma manuscrita]
RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma manuscrita]
CPN. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma manuscrita]
HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION